



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 19 de febrero de 2015

NÚM. 26

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la obligación de las personas que trabajan en el ámbito de la dependencia de obtener el título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 2).
- Pregunta sobre el número de declarantes del Impuesto de Patrimonio en los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- Pregunta sobre el pago del 5% del IBI a los ayuntamientos de Tudela, Fontellas y Ribaforada por el paso de las autopistas por dichas localidades. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- Pregunta sobre la adjudicación del contrato de arrendamiento y gestión del Circuito de Los Arcos a Los Arcos Motorsport. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta sobre la tramitación de las denuncias interpuestas por maltrato animal. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre la intención de la Dirección General de Interior de reestructurar algunas brigadas y/o unidades de Policía Foral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre los libros retirados por Educación por no respetar la realidad institucional de Navarra y de los colegios o institutos de los que se han retirado. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre la razón o justificación por la que el Servicio de Dietética va a pasar formar parte del Servicio de Endocrinología. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre las compensaciones a los ayuntamientos por abonos realizados por dedicación de cargo electo en 2014. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la obligación de las personas que trabajan en el ámbito de la dependencia de obtener el título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea sobre la obligación de las personas que trabajan en el ámbito de la dependencia de obtener el título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 103 de 26 de septiembre de 2014.

Pamplona, 17 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta para su contestación por escrito presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea, del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, en la que solicita información sobre la obligación de las personas que trabajan en el ámbito de la dependencia de obtener el título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia (8-14/PES- 00177), tiene el honor de informar lo siguiente:

1. Conforme a la Resolución 188/2014, de 12 de mayo;

¿Las personas que componen las asociaciones de Navarra en el ámbito de la dependencia y, que carecen de una acreditación de su cualificación profesional, tienen de obligación de obtener el título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia?

La competencia en cuanto a formación de los trabajadores y acreditaciones y titulaciones profesionales no corresponde a este Departamento

como puede comprobarse en el propio texto de la Resolución aludida.

La información de que disponemos, a falta de mejor opinión, es que la obligación de acreditación profesional afecta a los trabajadores profesionales que desempeñan su función en centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; lo que afectaría a trabajadores de los centros residenciales que atienden a dependientes garantizados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y al Servicio de Ayuda a Domicilio para dependientes.

2. Conforme a la Resolución 188/2014; de 12 de mayo y a la normativa y legislación relacionada en la motivación;

¿Las cuidadoras y cuidadores no profesionales deben obtener el título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia?

3. En caso positivo, ¿Cómo piensa paliar el Departamento de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra, en el caso que, cuidadoras y cuidadores no puedan obtener el título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia las posibles carencias del servicio que se susciten?

Los cuidadores no profesionales no están obligados a obtener la titulación indicada.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 17 de octubre de 2014

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez

Pregunta sobre el número de declarantes del Impuesto de Patrimonio en los ejercicios 2011, 2012 y 2013

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba sobre el número de declarantes del Impuesto de Patrimonio en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 103 de 26 de septiembre de 2014.

Pamplona, 20 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito presentada por Dña. Ana Beltrán Villalba, adscrita al Grupo Parlamentario Popular, registrada con el número de entrada 2434, de 18 de septiembre de 2014 (8-14/PES-0180), relativa al número de declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, tiene el honor de informar lo siguiente:

SOCIOMÉTRICO. Datos actuales

	Periodo impositivo 2011 2 de octubre 2014	Periodo impositivo 2012 2 de octubre 2014	Periodo impositivo 2013 2 de octubre 2014
TOTAL DECLARANTES	6.371	11.880	11.769

Como se deduce del cuadro anterior, la información facilitada es la existente en las bases de datos de la Hacienda Tributaria de Navarra a fecha 2 de octubre del presente año.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 16 de octubre de 2014

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre el pago del 5% del IBI a los ayuntamientos de Tudela, Fontellas y Ribaforada por el paso de las autopistas por dichas localidades

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre el pago del 5% del IBI a los ayuntamientos de Tudela, Fontellas y Ribaforada por el paso de las autopistas por dichas localidades, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 103 de 26 de septiembre de 2014.

Pamplona, 23 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por D. Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, registrada con el número de entrada 2390, de 16 de septiembre de 2014 (8-14/PES-00178), relativa a la sentencia judicial de pago del IBI a los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas y Ribaforada, informa lo siguiente:

En relación al primer punto cuestionado relativo a "...cuánto asciende el montante que el Gobierno de Navarra tiene que pagar a los Ayuntamientos de Tudela, Ribaforada y Fontellas tras la sentencia", se le comunica que el Servicio de Riqueza Territorial comunicó con fecha 16 de abril de 2014, al Servicio de Patrimonio a efectos de que éste pudiera determinar, en cumplimiento de lo dictaminado en la Sentencia número 115/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la indemnización correspondiente, los valores registrales asignados a las Autopistas AP-15 y AP-68, desde el momento en que fueron dadas de alta en el Registro de Riqueza Territorial.

Asimismo, dado que, para el cálculo de la Contribución Territorial, era necesario disponer de los tipos impositivos a aplicar que habían sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Tudela antes del 1 de enero de cada ejercicio, en el mismo escrito se indicó al Servicio de Patrimonio, los tipos aprobados durante los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, así como las referencias

del Boletín Oficial de Navarra en el que habían sido publicados.

Respecto al "...montante que el Gobierno de Navarra tiene que pagar a los Ayuntamientos de... Ribaforada y Fontellas tras la sentencia", se dirá que, sobre estos municipios, no se ha solicitado información alguna por parte del Servicio de Patrimonio, desconociéndose al día de la fecha, si ha recaído Sentencia.

En cuanto al "...monto total al que ascendería el reconocimiento de dicha deuda al conjunto de municipios por los que transcurre la autopista..." a continuación se indican para su cálculo, de manera similar a como se hizo en el escrito de 16 de abril de 2014, los valores de las Autopistas AP-15 y AP-68 y el número de metros lineales que tienen distribuidos, ambas Tablas por municipios, matizándose que, si no se hace constar el valor asignado a las autopistas con anterioridad a ejercicio 2013, es porque, dicho valor, no existe, siendo el valor aprobado para los ejercicios siguientes a 2013, el mismo, salvo, en aquellos supuestos en los que se ha aprobado un coeficiente corrector de carácter anual, como sucede con Tudela y Tafalla para el ejercicio 2014, lo que explica que, en estos municipios, el valor asignado a las autopistas en 2013 sí difiera del de 2014.

Como consecuencia de esta inalterabilidad del valor asignado a las autopistas de un año para otro, a efectos de calcular "...las cantidades -desglosadas por años, en que consiste la indemnización fijada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra", se sugirió al Servicio de Patrimonio que, fuera el valor para el ejercicio 2013, sobre el que aplicaran el tipo impositivo correspondiente a cada ejercicio, al objeto de poder calcular la indemnización correspondiente al Ayuntamiento de Tudela.

Por idénticas razones, se insertan ahora las tablas con los tipos impositivos aprobados por cada uno de los municipios interesados para los ejercicios 2005 a 2009, no sin antes advertir que, únicamente, se hacen constar, aquéllos cuya publicación en BON ha podido ser localizada por este Servicio.

No obstante lo anterior, sí que fueron comunicados, en su momento, por parte de este Servicio de Riqueza Territorial a todos los Ayuntamientos

interesados, los valores de los suelos sobre los que se asienta la Autopista durante el período 2005-2009, valores sobre los que se desconoce si estas entidades locales han liquidado el correspondiente Impuesto sobre la Contribución, a cuyos efectos, se adjunta a este documento una Tabla en la que constan dichos valores por si fuere de alguna utilidad.

VALOR AUTOPISTA AP-15 DESDE LA FECHA DE ALTA EN EL REGISTRO DE RIQUEZA TERRITORIAL POR MUNICIPIOS:

MUNICIPIO	Valor registral (*)
Arakil	6.223.500,00
Iza	11.282.625,00
Berrioplano	9.595.125,00
Aranguren	1.798.875,00
Noáin (Valle de Elorz)	10.467.562,50
Tiebas-Muruarte de Reta	12.539.812,50
Unzué	3.903.187,50
Olóriz	4.976.437,50
Barásoain	2.202.187,50
Garínoain	2.112.750,00
Leoz	676.687,50
Pueyo	9.039.937,50
Tafalla	12.089.250,00
Olite	17.381.250,00
Falces	955.125,00
Marcilla	10.152.000,00
Peralta	7.939.687,50
Villafranca	12.031.875,00
Cadreita	7.506.000,00
Valtierra	6.881.625,00
Castejón	10.644.750,00
Corella	3.822.187,50
Tudela	236.250,00

(*) Mediante Resolución 753/2013, de 15 de octubre, de la Directora Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, fue aprobado un coeficiente de actualización de 0.68 para su aplicación en el ejercicio de 2014 a los valores catastrales de todos los bienes inmuebles ubicados en el término municipal de Tafalla Inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial, en consecuencia, el valor registral de la Autopista AP-15 en el municipio de Tafalla para el ejercicio 2014 es de 8.220.690,00.-

Mediante Resolución 754/2013, de 15 de octubre, de la Directora Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, fue aprobado un coeficiente de actualización de 0.71 para su aplicación en el ejercicio de 2014 a los valores catastrales de todos los bienes inmuebles ubicados en el término municipal de Tudela Inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial, en consecuencia, el valor registral de la Autopista AP-15 en el municipio de Tudela para el ejercicio 2014 es de 167.737,50.-

VALOR AUTOPISTA AP-68 DESDE LA FECHA DE ALTA EN EL REGISTRO DE RIQUEZA TERRITORIAL POR MUNICIPIOS:

MUNICIPIO	Valor registral (*)
Lodosa	7.389.562,50
Corella	12.566.812,50
Tudela	9.836.437,50
Murchante	10.035.562,50
Cascante	2.301.750,00
Fontellas	8.646.750,00
Ablitas	7.927.875,00
Ribaforada	4.293.000,00
Cortes	4.028.062,50

Mediante Resolución 754/2013, de 15 de octubre, de la Directora Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, fue aprobado un coeficiente de actualización de 0.71 para su aplicación en el ejercicio de 2014 a los valores catastrales de todos los bienes inmuebles ubicados en el término municipal de Tudela Inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial, en consecuencia, el valor registral de la Autopista AP-68 en el municipio de Tudela para el ejercicio 2014 es de 6.983.870,63.-

METROS LINEALES AUTOPISTA AP-15 POR MUNICIPIO:

MUNICIPIO	longitud (ml)
Arakil	3688
Iza	6686
Berrioplano	5686
Aranguren	1066
Noain (Valle de Elorz)	6203
Tiebas-Muruarte de Reta	7431
Unzué	2313
Olóriz	2949
Barásoain	1305
Garínoain	1252
Leoz	401
Pueyo	5357
Tafalla	7164
Olite	10300
Falces	566
Marcilla	6016
Peralta	4705
Villafranca	7130
Cadreita	4448
Valtierra	4078
Castejón	6308
Corella	2265
Tudela	140

METROS LINEALES AUTOPISTA AP-68 POR MUNICIPIO:

MUNICIPIO	longitud (ml)
Lodosa	4379
Corella	7447
Tudela	5829
Murchante	5947
Cascante	1364
Fontellas	5124
Ablitas	4698
Ribaforada	2544
Cortes	2387

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN ARAKIL:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,45%	nº 51 de 29 de abril de 2005
2006	0,17%	nº 67 de 5 de junio de 2006
2007	0,17%	nº 40 de 2 de abril de 2007
2008	0,17%	nº 11 de 16 de enero de 2008
2009	0,17%	nº 10 de 22 de enero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN IZA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,15%	nº 15 de 4 de febrero de 2005
2006	0,15%	nº 17 de 8 de febrero de 2006
2007	0,15%	nº 15 de 2 de febrero de 2007
2008	0,154%	nº 7 de 16 de enero de 2008
2009	0,16%	nº 14 de 2 de febrero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN BERRIOPLANO:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,134%	nº 146 de 6 de diciembre de 2004
2006	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON
2007	0,143%	nº 140 de 22 de noviembre de 2006
2008	NO ENCONTRADA	
2009	PUBLICACIÓN BON	

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN ARANGUREN:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,1500%	nº 152 de 20 de dic. de 2004
2006	NO	
2007	ENCONTRADA	
2008	PUBLICACIÓN	
2009	BON	

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN NOÁIN:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,1623%	nº 156 de 29 de dic. de 2004
2006	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON
2007	0,1688%	nº 153 de 22 de dic. de 2006
2008	0,1230%	nº 161 de 28 de dic. de 2007
2009	0,1661%	nº 155 de 22 de dic. de 2008

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN TIEBAS MURUARTE DE RETA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON
2006	0,18%	nº 34 de 20 de marzo de 2006
2007	0,19%	nº 155 de 27 de dic. de 2007
2008	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON
2009	0,19%	nº 14 de 2 de febrero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN UNZUÉ:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	NO ENCONTRADA	
2006	PUBLICACIÓN	
2007	BON	
2008	0,4%	nº 2 de 4 de enero de 2008
2009	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN OLÓRIZ:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,2622%	nº 10 de 24 de enero de 2005
2006	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON
2007		
2008		
2009	2008+IPC	nº 19 de 13 de febrero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN BARÁSOAIN:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON
2006	0,40%	nº 156 de 30 de diciembre de 2005
2007	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON
2008		
2009	0,41%	nº 16 de 6 de febrero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN GARÍNAIN:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,375%	nº 19 de 14 de febrero de 2005
2006	0,168%	nº 10 de 23 de enero de 2006
2007	0,168%	nº 21 de 16 de febrero de 2007
2008	0,18%	nº 21 de 15 de febrero de 2008
2009	0,193%	nº 9 de 21 de enero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN LEOZ:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON
2006	0,343%	nº 11 de 25 de enero de 2006
2007	0,343%	nº 7 de 15 de enero de 2007
2008	0,35%	nº 8 de 18 de enero de 2008
2009	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN PUEYO:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,40%	nº 14 de 2 de febrero de 2005
2006	0,40%	nº 144 de 2 de dic. de 2005
2007	0,40%	nº 148 de 11 de dic. de 2006
2008	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON
2009	0,40%	nº 54 de 5 de mayo de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN TAFALLA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,396%	nº 157 de 31 de diciembre de 2004
2006	0,410%	nº 156 de 30 de diciembre de 2005
2007	0,426%	nº 155 de 27 de diciembre de 2006
2008	0,450%	nº 158 de 21 de diciembre de 2007
2009	0,472%	nº 150 de 10 de diciembre de 2008

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN OLITE:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,3266%	nº 157 de 31 de diciembre de 2004
2006	0,3374%	nº 5 de 11 de enero de 2006
2007	0,1964%	nº 10 de 22 de enero de 2007
2008	NO ENCONTRADA	PUBLICACIÓN BON
2009	0,2134%	nº 6 de 14 de enero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN FALCES:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,180%	nº 2 de 5 de enero de 2005

2006	0,1278%	nº 9 de 20 de enero de 2006
2007	0,1322%	nº 155 de 27 de diciembre de 2006
2008	0,1374%	nº 156 de 17 de diciembre de 2007
2009	0,1422%	nº 153 de 17 de diciembre de 2008

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN MARCILLA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005		NO ENCONTRADA
2006		PUBLICACIÓN BON
2007	0,3068%	nº 10 de 22 de enero de 2007
2008	0,3190%	nº 8 de 18 de enero de 2008
2009	0,3302%	nº 11 de 26 de enero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN PERALTA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,2331%	nº 154 de 24 de diciembre de 2004
2006	0,2461%	nº 156 de 30 de diciembre de 2005
2007	0,2547%	nº 138 de 17 de noviembre de 2006
2008	0,2636%	nº 150 de 3 de diciembre de 2007
2009	0,2821%	nº 144 de 26 de noviembre de 2008

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN VILLAFRANCA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,4507	nº 27 de 4 de marzo de 2005
2006	NO	
2007	ENCONTRADA	
2008	PUBLICACIÓN	
2009	BON	

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN CADREITA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,3000%	nº 7 de 17 de enero de 2005
2006	0,3100%	nº 152 de 21 de diciembre de 2005
2007	0,3175%	nº 3 de 5 de enero de 2007
2008	0,3300%	nº 27 de 29 de febrero de 2008
2009	0,3400%	nº 5 de 12 de enero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN VALTIERRA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,400%	nº 13 de 31 de enero de 2005
2006	0,416%	nº 33 de 17 de marzo de 2006
2007	0,437%	nº 14 de 31 de enero de 2007
2008	0,457%	nº 41 de 31 de marzo de 2008
2009	0,475%	nº 10 de 23 de enero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN CAS-TEJÓN:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,3826%	nº 149 de 13 de diciembre de 2004
2006	0,3826%	nº 139 de 21 de noviembre de 2005
2007	0,3826%	nº 84 de 9 de julio de 2007
2008	NO ENCONTRADA PUBLICACIÓN BON	
2009	0,40%	nº 13 de 30 de enero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN CORELLA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,33%	nº 48 de 22 de abril de 2005
2006	0,34%	nº 37 de 27 de marzo de 2006
2007	0,35%	nº 38 de 28 de marzo de 2007
2008	0,37%	nº 38 de 24 de marzo de 2008
2009	0,38%	nº 43 de 10 de abril de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN TUDELA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,261%	nº 157 de 31 de diciembre de 2004
2006	0,272%	nº 146 de 7 de diciembre de 2005
2007	0,282%	nº 135 de 10 de noviembre de 2006
2008	0,296%	nº 158 de 21 de diciembre de 2007
2009	0,308%	nº 155 de 22 de diciembre de 2008

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN LODOSA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,1649%	nº 142 de 26 de noviembre de 2004
2006	0,1723%	nº 133 de 7 de noviembre de 2005
2007	0,1800%	nº 125 de 18 de octubre de 2006
2008	0,1854%	nº 134 de 26 de octubre de 2007
2009	0,1947%	nº 128 de 20 de octubre de 2008

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN MURCHANTE:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,30%	nº 48 de 22 de abril de 2005
2006	0,30%	nº 43 de 10 de abril de 2006
2007	0,30%	nº 56 de 4 de mayo de 2007
2008	0,35%	nº 31 de 7 de marzo de 2008
2009	0,35%	nº 28 de 6 de marzo de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN CASCANTE:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,42%	nº 22 de 21 de febrero de 2005

2006	NO ENCONTRADA PUBLICACIÓN BON	
2007	0,3252%	nº 20 de 14 de febrero de 2007
2008	0,3366%	nº 4 de 9 de enero de 2008
2009	0,35%	nº 2 de 5 de enero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN FONTELLAS:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,283%	nº 154 de 24 de diciembre de 2004
2006	0,300%	nº 5 de 11 de enero de 2006
2007	0,310%	nº 45 de 1 de abril de 2007
2008	0,3240%	nº 72 de 11 de junio de 2008
2009	0,337%	nº 48 de 22 de abril de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN ABLITAS:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,44%	nº 17 de 9 de febrero de 2005
2006	0,47%	nº 24 de 24 de febrero de 2006
2007	0,48%	nº 21 de 16 de febrero de 2007
2008	0,49%	nº 9 de 21 de enero de 2008
2009	0,50%	nº 22 de 22 de febrero de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN RIBAFORADA:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,2875%	nº 27 de 4 de marzo de 2005
2006	0,2990%	nº 17 de 8 de febrero de 2006
2007	0,3095%	nº 15 de 2 de febrero de 2007
2008	0,3234%	nº 27 de 29 de febrero de 2008
2009	0,3320%	nº 41 de 6 de abril de 2009

TIPOS IMPOSITIVOS CONTRIBUCIÓN CORTES:

EJERCICIO	TIPO	PUBLICACIÓN EN BON
2005	0,3123%	nº 150 de 16 de diciembre de 2005
2006	0,19%	nº 152 de 20 de diciembre de 2006
2007	0,22%	nº 161 de 28 de diciembre de 2007
2008	0,30%	nº 140 de 17 de noviembre de 2008
2009	0,315%	nº 161 de 30 de diciembre de 2009

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de octubre de 2014

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubeiz

VALORES SUELOS AUTOPISTA COMUNICADOS A LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS DURANTE EL PERIODO 2005-2009 (a.i.)															
DNI	Titular	Código municipio	Municipio	Suma de valor catastral de parcelas rústicas											
				2009		2008		2007		2006		2005			
				concesio- nario	propietario	concesio- nario	propietario	concesio- nario	propietario	concesio- nario	propietario	concesio- nario	propietario		
A28337764	AUTOPISTA VASCO ARAGONESA S.A. CESA	6	ABLITAS	0,00	465,89	0,00	465,89	0,00	465,89	0	465,89	0	465,89		
A28337764	AUTOPISTA VASCO ARAGONESA S.A. CESA	68	CASCANTE		2.091,48		2.091,48		2.091,48		2.091,48		2839,47		
A28337764	AUTOPISTA VASCO ARAGONESA S.A. CESA	77	CORELLA		8.149,32		8.420,29		8.420,29		8.420,29		8490,74		
A28337764	AUTOPISTA VASCO ARAGONESA S.A. CESA	78	CORTES		1.527,53		1.527,53		1.527,53		1.527,53		1527,53		
A28337764	AUTOPISTA VASCO ARAGONESA S.A. CESA	106	FONTELLAS		3.132,86		3.132,86		3.132,86		3.132,86		3132,86		
A28337764	AUTOPISTA VASCO ARAGONESA S.A. CESA	157	LODOSA	0,00		0,00		0,00		0		0	0		
A28337764	AUTOPISTA VASCO ARAGONESA S.A. CESA	176	MURCHANTE		0,00		0,00		0,00		0		0		
A28337764	AUTOPISTA VASCO ARAGONESA S.A. CESA	208	RIBAFORADA		370,07		370,07		370,07		370,07		370,07		
A28337764	AUTOPISTA VASCO ARAGONESA S.A. CESA	232	TUDELA	2.310,14	453,84	2.310,14	453,84	2.310,14	453,84	2310,14	453,84	2310,14	453,84		
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	23	ARANGUREN	0,00		0,00		0,00		0		0			
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	25	ARAKIL	0,54		0,54		0,54		0,54		0,54			
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	45	BARASOAIN	0,00		0,00		0,00		0		0			
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	64	CADREITA	1.296,41		1.296,41		1.296,36		1296,36		1296,36			
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	70	CASTEJON	10.087,38	378,90	10.087,38	378,90	10.113,35	378,90	10113,35	378,90	10240,56	378,90		

VALORES SUELOS AUTOPISTA COMUNICADOS A LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS DURANTE EL PERIODO 2005-2009 (a.i.)		Suma de valor catastral de parcelas rústicas											
DNI	Titular	Código municipio	Municipio	2009		2008		2007		2006		2005	
				concesionario	propietario	concesionario	propietario	concesionario	propietario	concesionario	propietario	concesionario	propietario
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	77	CORELLA	149,67	410,74	149,67	410,74	149,67	410,74	149,67	410,74	149,67	291,02
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	88	NOAIN (VALLE DE ELORZ)	249,51		249,51		249,51		249,51		201,62	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	104	FALCES	1.450,76		1.450,76		1.450,76		1450,76		1450,76	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	114	GARINOAIN	0,00		0,00		0,00		0		0	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	131	IZA	0,00	101,82	0,00	101,82	0,00	101,82	0	101,82	4340,74	101,82
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	150	LEOZ	0,00		0,00		0,00		0		0	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	163	MARCILLA	4.207,47		4.207,47		4.207,47		4207,47		3867,7	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	191	OLITE	8.843,33		8.849,45		4.837,54		4837,54		4839,71	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	192	OLORIZ	1.037,78		1.037,78		1.037,78		1037,78		1037,78	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	202	PERALTA	185,71		185,71		185,71		185,71		1156,3	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	207	PUEYO	681,59		681,59		681,59		681,59		684,55	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	227	TAFALLA	303,59	272,94	303,59	272,94	303,59	272,94	303,59	272,94	303,59	272,94
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	228	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	185,86		185,86		185,86		185,86		185,86	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	232	TUDELA	49,69		49,69		49,69		49,69		51,18	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	238	UNZUE	7,85		7,85		7,85		7,85		0	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	249	VALTIERRA	1.111,23	20.173,29	1.111,23	20.173,29	1.111,23	20.173,29	1111,23	20173,29	1111,23	20173,29
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	254	VILLAFRANCA	4.321,04		4.321,04		4.321,04		4321,04		4350,56	
A31038771	AUTOPISTAS DE NAVARRA S.A.	902	BERRIOPLANO	1.151,02		1.151,02		1.151,02		1173,58		1173,58	

Pregunta sobre la adjudicación del contrato de arrendamiento y gestión del Circuito de Los Arcos a Los Arcos Motorsport

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García sobre la adjudicación del contrato de arrendamiento y gestión del Circuito de Los Arcos a Los Arcos Motorsport, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 105 de 3 de octubre de 2014.

Pamplona, 27 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Vicepresidente Segundo, Portavoz y Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García, no adscrito, relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento y gestión del Circuito de Los Arcos a Motorsport (8-14/PES-00184), tiene el honor de informar lo siguiente:

– La operación de arrendamiento con opción de compraventa y derecho de tanteo del Circuito de Navarra se rige por el ordenamiento jurídico privado, no resultando de aplicación ni la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos ni la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

– Con fecha 31 de octubre de 2013, se publicó en el Portal de Contratación de Navarra un anuncio para la selección de candidaturas para optar al arrendamiento con opción a compra y venta vinculante y derecho de tanteo del Circuito de Navarra, adjuntándose al mismo las Bases Reguladoras del citado proceso.

– Las Bases reguladoras tenían por objeto regular la selección de candidatos para optar al contrato, iniciándose con los seleccionados el correspondiente proceso de negociación que se determinaba en la estipulación 15 de las mismas.

– La aplicación de los criterios que se determinaban en dichas Bases Reguladoras no tenía por finalidad adjudicar contrato alguno, sino proceder a realizar la selección de hasta un máximo de tres candidaturas.

– Llevado a cabo el procedimiento contemplado en las Bases Reguladoras, se adopta la decisión de seleccionar a dos de las candidaturas presentadas, al haber superado ambas el umbral de 50 puntos requerido tras aplicar los criterios que figuran en las mismas, iniciándose con las mismas un proceso de negociación.

– Tras el proceso de negociación, y comoquiera que la oferta presentada por la candidatura denominada Los Arcos Motorsport es la más ventajosa, se adopta la decisión de formalizar el contrato de arrendamiento con opción de compraventa y derecho de tanteo del Circuito de Navarra con la misma.

Una vez efectuadas las aclaraciones anteriores, se informa:

1.º La experiencia en

1- gestión de instalaciones deportivas y del motor

2- desarrollo de eventos y/o espectáculos deportivos

3- desarrollo de competiciones deportivas

4- búsqueda/gestión de patrocinios deportivos

5- explotación de activos y/o servicios afectos a instalaciones del motor se tuvo en cuenta para seleccionar las candidaturas con las que se iniciaría el proceso de negociación contemplado en las Bases Reguladoras, no constituyendo en sí mismo un criterio de adjudicación.

2.º La salida de la empresa Always Sport Management, S.L. del capital social de Los Arcos Motorsport, S.L., arrendataria del Circuito de Navarra, no tiene consecuencia jurídica alguna.

En este sentido, en la estipulación 22.2 del citado contrato de arrendamiento con opción de compra y venta vinculante y derecho de tanteo del Circuito de Navarra se contempla la siguiente obligación de no hacer, salvo que exista autorización expresa y por escrito de NICDO:

“No permitir ni consentir un cambio en la composición de su capital social que afecte de modo negativo a la solvencia de la sociedad o implique la salida del equipo promotor de la gestión del proyecto. LAMS podrá, en consecuencia y previa notificación a NICDO de la identidad y de los recursos a aportar, modificar su estructura socie-

taria siempre que con ello aporte recursos para el proyecto y mantenga el equipo promotor del proyecto.”

Con fecha 14 de julio de 2014 LAMS y tres de sus socios solicitan por escrito a NICDO la autorización para adquirir las participaciones que los dos socios restantes pretendían transmitir, uno de ellos Always Sport Management, S.L., comprometiéndose a incorporar al capital social, tras dicha adquisición, a un nuevo socio, una entidad experta en marketing, producción y comercialización de eventos, haciéndose entrega junto con el escrito de un documento sobre dicha mercantil.

Tras diversos requerimientos realizados por NICDO, se procedió a efectuar una valoración de la candidatura con la incorporación del nuevo socio y la salida de dos de los socios existentes, uno de ellos Always Sport Management, S.L., aplicándose los criterios de selección para iniciar el proceso de negociación que se determinaron en su día las Bases Reguladoras publicada en el Por-

tal de Contratación de Navarra, concluyéndose que la puntuación de la misma era superior al umbral mínimo exigido en dichas Bases Reguladoras para iniciar el proceso.

3.º De lo expuesto concluimos que las modificaciones producidas en la composición del capital social de LAMS se han realizado al amparo de lo dispuesto en el contrato arrendamiento con opción de compra y venta vinculante y derecho de tanteo del Circuito de Navarra formalizado el 12 de febrero de 2014, considerándose que dicho cambio no debe de afectar al desarrollo de la propuesta presentada en su día por la candidatura de LAMS.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, octubre de 2014

El Vicepresidente segundo y Portavoz Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones institucionales: Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia

Pregunta sobre la tramitación de las denuncias interpuestas por maltrato animal

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marisa de Simón Caballero sobre la tramitación de las denuncias interpuestas por maltrato animal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 105de 3 de octubre de 2014.

Pamplona, 27 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta escrita solicitada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Marisa de Simón Caballero, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda-Ezker, sobre maltrato animal (8-14-/PES-00185), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1.- ¿Cual es el procedimiento actual de tramitación de las denuncias por maltrato animal interpuestas por SEPRONA, la Policía Foral, el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, los Ayuntamientos, particulares y organización de defensa de los animales en la Comunidad Foral de Navarra?

El procedimiento de tramitación de las denuncias es el derivado de la aplicación de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales de Navarra y del Decreto Foral 225/1994, de 14 de noviembre por el que se regula el procedimiento sancionador en desarrollo de la citada Ley Foral.

Si bien la pregunta se refiere a las denuncias presentadas en los últimos diez años, la información que obra en este Departamento es la relativa a las denuncias recibidas en la Dirección General de Medio Ambiente y Agua desde el año 2008, que han sido un total de 27.

2.- ¿Qué organismos públicos reciben las denuncias y las tramitan?

Las denuncias pueden ser presentadas en cualquiera de los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez registradas, las denuncias se remiten al órgano competente para su tramitación. Para ello se atiende a las competencias que la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales, y la normativa que la desarrolla, atribuye a las distintas Administraciones Públicas.

Dado que la normativa atribuye a los Ayuntamientos la competencia para instruir y resolver expedientes sancionadores por infracciones a lo previsto en la Ley Foral para los animales domésticos, y les impone la obligación de regular en sus ordenanzas esta materia, se considera que son las entidades locales las receptoras directas de la mayoría de las denuncias interpuestas por maltrato animal tipificadas en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales.

Sin perjuicio de lo anterior, las denuncias que llegan a la Dirección General de Medio Ambiente y Agua se remiten a la entidad local competente dado que la actuación de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua se configura como subsidiaria.

3.- ¿Cuántas denuncias se han interpuesto en los últimos 10 años y cuántas de ellas se han tramitado, cuáles han sido objeto de expediente sancionador y cuántas han sido archivadas y por qué motivo?

Teniendo en cuenta que en los archivos del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se encuentran los expedientes correspondientes desde el ejercicio 2008, se informa:

Denuncias recibidas: 27 (en varias de ellas se ha realizado más de una de las actuaciones que a continuación se identifican).

11 denuncias fueron remitidas a los Ayuntamientos por tratarse de infracciones cuya competencia sancionadora corresponde a los Ayuntamientos.

En el caso de dos denuncias actuó la Dirección General de Agricultura y Ganadería por tratarse de hechos que afectaban al ámbito de sanidad animal.

En dos denuncias no se realizó ninguna actuación pues los animales (pececillos en una tómbola) fueron incautados.

Hubo 7 denuncias en las que se consideró que el objeto de las mismas era competencia del Departamento de Salud y los propios agentes denunciadores remitieron la misma al órgano competente.

En 3 denuncias, el Servicio competente en la materia informó que tras las comprobaciones oportunas no se apreciaba vulneración de la normativa de aplicación.

Por último, 8 denuncias han sido remitidas al Ministerio Fiscal para que valore si los hechos denunciados pueden ser constitutivos del delito de maltrato animal tipificado en el artículo 337 del Código Penal.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de octubre de 2014

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: José Javier Esparza Abaurrea

Pregunta sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 108 de 10 de octubre de 2014.

Pamplona, 31 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta escrita solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre cumplimiento de la Directiva 2007/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (8-14-/PES-00188), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

La Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación tiene como objetivo principal reducir las consecuencias de las inundaciones sobre la salud humana, el Medio Ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica. Esta Directiva obliga a los Estados miembros a la realización de las siguientes fases en los horizontes temporales señalados:

- 1. Diciembre de 2011: Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).
- 2. Diciembre de 2013: Elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI).
- 3. Diciembre de 2015: Plan de gestión del riesgo de inundación (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI).

La citada Directiva fue traspuesta mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Las competencias asignadas y las acciones llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra en cada fase, son las siguientes:

– Elaboración de la evaluación preliminar del riesgo de inundación:

Según el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, corresponde a los organismos de cuenca, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado y otros órganos competentes de las comunidades autónomas, la realización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación.

En esta fase se acudió a las reuniones convocadas por las Confederaciones, se suministró la información existente para la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Las Confederación Hidrográficas del Ebro (junio 2011) y el Cantábrico (julio 2011) sometieron a consulta pública, por un periodo mínimo de 3 meses, la documentación correspondiente a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, aprobándose finalmente dichas evaluaciones mediante Resolución de la Dirección General del Agua.

– Elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo

Según el artículo 10 del Real Decreto 903/2010, corresponde a los organismos de cuenca la realización, en colaboración con las autoridades de Protección Civil, de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, estos últimos a partir de la información facilitada por las comunidades autónomas u otra información o criterios de referencia indicados para la protección civil.

En esta fase se acudió a las reuniones convocadas por las Confederaciones y se suministró la información existente en los Estudios de inundabilidad elaborados por el Gobierno de Navarra. Las Confederación Hidrográficas del Ebro (enero de 2014) y el Cantábrico (noviembre de 2013) sometieron a consulta pública, por un periodo mínimo de 3 meses, la documentación correspondiente a la Elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo.

Queda pendiente la aprobación formal por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

– Plan de gestión del riesgo de inundación

Según el artículo 13 del Real Decreto 903/2010, los organismos de cuenca, con la cooperación del Comité de Autoridades Competentes, coordinadamente con las autoridades de Protección Civil, integrarán en los Planes los programas de medidas elaborados por la administración competente en cada caso, garantizando la adecuada coordinación y compatibilidad entre los mismos para alcanzar los objetivos del plan y le dotarán del contenido establecido.

Los planes de gestión del riesgo de inundación incluirán medidas para alcanzar objetivos centrados en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud

humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica, e infraestructuras.

La elaboración y revisión de los programas de medidas se realizará por la administración competente en cada caso, que deberá aprobarlos, en el ámbito de sus competencias, con carácter previo a la aprobación del plan por el Gobierno de la Nación.

Esta parte se encuentra en sus fases iniciales.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 31 de octubre de 2014

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: José Javier Esparza Abaurrea

Pregunta sobre la intención de la Dirección General de Interior de reestructurar algunas brigadas y/o unidades de Policía Foral

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez sobre la intención de la Dirección General de Interior de reestructurar algunas brigadas y/o unidades de Policía Foral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 108 de 10 de octubre de 2014.

Pamplona, 3 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Víctor Rubio Martínez, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, en la que solicita información sobre posibles reestructuraciones de brigadas y/o unidades de Policía Foral (8-14/PES-00187), tiene el honor de informarle lo siguiente:

No existe, a fecha de hoy, proyecto alguno para la eliminación o modificación de la Brigada de delitos contra la Salud.

Las modificaciones en las que se están trabajando son:

Modificación de la Orden Foral 67/2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se desarrollan a nivel de Brigadas y Grupos las Áreas de Inspección General.

El objetivo de la modificación consiste en la creación de los Grupos de Policía Judicial de las Comisarías de Altsasu/Alsasua y de Elizondo.

Los motivos expuestos por la Jefatura de la Policía Foral para la mencionada modificación son los siguientes:

- Continuar con el despliegue territorial de la Policía Foral dotando a sus Comisarías de aquellas unidades que facilitan el acercamiento de la Policía Foral a las problemáticas de seguridad de cada zona.

- Atender el número creciente de demandas de los ciudadanos en el ámbito de la policía judicial de ambas zonas, estructurando además Grupos específicos que puedan mantener relación constante y habitual con Jueces y Magistrados del correspondiente partido judicial.

• Las Comisarías de la Policía Foral en Altsasu/Alsasua y Elizondo (cuyos Grupos de Policía Judicial se unen a los ya existentes de Tudela, Tafalla y Estella) recibieron a lo largo de 2013, 575 y 389 denuncias penales, lo que supone un 15% y un 10% respectivamente de las denuncias recepcionadas por el Cuerpo Policial Autonómico, excluida Pamplona.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

En Pamplona, a 31 de octubre de 2014

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
F. Javier Morrás Iturmendi

Pregunta sobre los libros retirados por Educación por no respetar la realidad institucional de Navarra y de los colegios o institutos de los que se han retirado

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Amaya Zarranz Errea sobre los libros retirados por Educación por no respetar la realidad institucional de Navarra y de los colegios o institutos de los que se han retirado, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 108 de 10 de octubre de 2014.

Pamplona, 4 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Amaya Zarranz Errea, adscrita al Grupo Parlamentario Popular (8-14/PES-00189), solicitando el listado de los 22 libros y

otros extremos, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Los títulos y editorial son los que figuran en el Anexo de la Orden Foral 88/2014, de 22 de septiembre de este Consejero.

En dicha Orden Foral y tal y como se señala en el expositivo, se indica que se ha detectado que no se ajustan a la normativa vigente.

Se adjunta el listado como anexo.

Respecto a los centros educativos, el Servicio competente del Departamento de Educación sigue realizando su labor de seguimiento y control, por lo que en su momento le será remitido.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de octubre de 2014

El Consejero de Educación: José Iribas Sánchez de Boado

ISBN	EDITORIAL	TÍTULO
9788481189544	Editorial Edebé (Giltza, Difusión, Express)	Euskara eta literatura. DBH3
9788483318386	Elkar-lkastolak Zerbitzuak, S.L. (Ikaselkar)	Ostadar DBH1. Euskara eta Literatura (Pack 4)
9788497832083	Elkar-lkastolak Zerbitzuak, S.L. (Ikaselkar)	Txanela LH 4. Ikaslearen liburua (Pack 7)
9788497834766	Elkar-lkastolak Zerbitzuak, S.L. (Ikaselkar)	Txanela LH 5. Ikaslearen liburua (Pack 6)
8483311003	Elkar-lkastolak Zerbitzuak, S.L. (Ikaselkar)	Euskara Literatura / Informazio liburua. DBH
9788475685830	Erein, S.A.	Euskara. LH 4
8497460774	Erein, S.A.	Euskara. LH 5
8497461878	Erein, S.A.	Euskara. LH 6
8475686133	Erein, S.A.	Murgil. Euskal Hizkuntza eta Literatura. DBH 1
97884974611n	Erein, S.A.	Euskal Hizkuntza eta Literatura. DBH 1
8497461223	Erein, S.A.	Euskal Hizkuntza eta Literatura. DBH 2
8497461819	Erein, S.A.	Euskal Hizkuntza eta Literatura. DBH 3
8497461843	Erein, S.A.	Euskal Hizkuntza eta Literatura. DBH 4
978846704786	Grupo Anaya S.A.	Euskera liburua 3. Kolorezko Xingola
848325333X	Grupo Editorial Luis Vives (Ibaizabal-Edelvives-Byme)	Euskara eta Literatura. A eredu. DBH 2
8483257955	Grupo Editorial Luis Vives (Ibaizabal-Edelvives-Byme)	Euskara eta Literatura. A eredu. DBH 3
9788483940303	Grupo Editorial Luis Vives (Ibaizabal-Edelvives-Byme)	Euskara eta Literatura. DBH 1
9788483941256	Grupo Editorial Luis Vives (Ibaizabal-Edelvives-Byme)	Euskara eta Literatura. DBH 2
9788483941478	Grupo Editorial Luis Vives (Ibaizabal-Edelvives-Byme)	Euskara eta literatura. DBH 4
9788483946428	Grupo Editorial Luis Vives (Ibaizabal-Edelvives-Byme)	Euskara eta Literatura. ULERMENA. DBH 4
8481473243	Grupo Santillana de Ediciones, S.L.	Goazen. DBH 3
9788498940404	Grupo Santillana de Ediciones, S.L.	Euskara eta Literatura. EGIZU. DBH 3

Pregunta sobre la razón o justificación por la que el Servicio de Dietética va a pasar formar parte del Servicio de Endocrinología

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D^a. Asun Fernández de Garaialde y Lazkano sobre la razón o justificación por la que el Servicio de Dietética va a pasar formar parte del Servicio de Endocrinología, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 121 de 7 de noviembre de 2014.

Pamplona, 5 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, perteneciente al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, que solicita “-La razón o justificación por la que el Servicio de Dietética va a pasar a formar parte del Servicio de Endocrinología y Cómo queda organizativamente dicho Servicio de Endocrinología” (8-14/PES-0099) tiene el honor de remitirle la siguiente información:

¿Cuál es la razón o justificación por la que el Servicio de Dietética va a pasar a formar parte del Servicio de Endocrinología?

La Dirección Médico-Asistencial del Complejo Hospitalario de Navarra es la estructura organizativa clínico-asistencial, de la que dependen los Servicios Clínicos, las Áreas Clínicas y las Unidades Clínicas, adscritas al CHN. Entre las mismas se encuentran:

– Servicio de Endocrinología: Adscrita a la Subdirección de Servicios Médicos, fue creada mediante Decreto Foral 143/1998, de 27 de abril, por el que se modifica parcialmente la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

• Sección de Endocrinología: adscrito al Servicio de Endocrinología, fue creada mediante Orden Foral de 27 de abril de 1992, de la Consejera de Salud, por la que se crea y suprime unidades orgánicas y explicita la estructura orgánica del Hospital de Navarra.

=> Sección de Dietética y Nutrición Clínica: La orden Foral 451/2001, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud por la que se completa y modifica la estructura orgánica del Hospital de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, creo la Sección de Dietética y Nutrición Clínica, adscrita directamente a la Dirección Médico-Asistencial.

Su denominación fue adaptada a lo previsto en el Decreto Foral 19/2010, de 12 de abril, por el que se crea el Complejo Hospitalario de Navarra del SNS-O, mediante Orden Foral 59/2010, de 18 de Junio.

La Dirección del Complejo Hospitalario de Navarra solicita la modificación de la estructura y redenominación del Servicio de Endocrinología, por dos motivos:

1. Refrenda la solicitud presentada por el Jefe de Servicio de Endocrinología, por la que argumenta la oportunidad de la adscripción de la Sección de Dietética y Nutrición al Servicio de Endocrinología, basado en:

=> La especialidad médica se denomina “Endocrinología y Nutrición”.

=> Simplificación y ordenamiento de la estructura, estableciendo la dependencia de una Sección (la de Dietética y Nutrición Clínica) de un Servicio y no de la Dirección Médica directamente.

=>Calidad de atención al paciente: la integración de la Sección en el Servicio facilitará la comunicación entre las dos unidades asistenciales, mejorando la coordinación en:

– Las enfermedades endocrinas más prevalentes, ya que estas están asociadas a factores dietéticos y nutricionales

– Acceso directo desde las consultas de Endocrinología a las dietistas,

– Mejora en el acceso desde las consultas de Dietética a las enfermeras educadoras de Endocrinología en los pacientes con obesidad y trastornos alimentarios asociados a alteraciones metabólicas.

=> Mejora de la coordinación con protocolos comunes y vías clínicas integradas.

=> Compartir docencia e investigación en las patologías metabólicas.

=> Optimización de recursos mediante mejoras en la coordinación y unificación de la hospitalización en un mismo servicio.

=> Corrección de disfunción entre la estructura recogida en el Sistema SAP, del Servicio de Endocrinología y los decretos que sustentan la misma. Analizada la estructura que contempla el Sistema SAP, se han detectado que las Secciones y Unidades dependientes del Servicio de Endocrinología, no reflejan lo recogido en las normas de su creación. Siendo un error añadido, que asigna la dependencia orgánica de la Sección de Reumatología, al Servicio de Endocrinología, cuando son especialidades médicas totalmente diferentes.

¿Cómo queda, organizativamente, dicho Servicio de Endocrinología?

Con la integración de la Sección de Dietética y Nutrición en el Servicio de Endocrinología, el nuevo Servicio pasa a denominarse "Servicio de Endocrinología y Nutrición", que organizativamente se estructura en dos Secciones:

Sección de Endocrinología.

Sección de Dietética y Nutrición Clínica.

Ambas Secciones mantendrán la autonomía organizativa, y la adscripción de recursos humanos de cada sección no varía respecto a la anteriormente existente.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de noviembre de 2014

La Consejera de Salud: Marta Vera Janín

Pregunta sobre las compensaciones a los ayuntamientos por abonos realizados por dedicación de cargo electo en 2014

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola sobre las compensaciones a los ayuntamientos por abonos realizados por dedicación de cargo electo en 2014, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 111 de 17 de octubre de 2014.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación a la petición de información (PES-00191), solicitada por el Parlamentario Foral no adscrito Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola, por la que, tras una introducción, solicita información relativa al cumplimiento por el Gobierno de Navarra de la previsión contenida en el artículo 15, en especial a la letra g) del apartado 1, de la ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación

de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes, para los ejercicios presupuestarios 2013 y 2014, en la redacción dada al mismo por la Ley Foral 17/2014, de 25 de septiembre, se informa lo siguiente:

1. En Anexo al presente escrito se acompaña relación de los ayuntamiento que han solicitado, para 2014, compensación por abonos realizados por dedicación al cargo electo, así como de las cuantías que, en su caso, les corresponden inicialmente, en función de miembros de sus respectivos corporaciones.

2. Se pretende realizar el pago a lo largo del presente mes de noviembre y, en todo caso, antes de final de año.

3. El Gobierno de Navarra tiene la obligación de dar cumplimiento a lo previsto en las leyes, y así se actuará en el presente caso. En tal sentido se va a tener en cuenta la nueva redacción dada al artículo 15.1g) por la Ley Foral 17/2014, partiendo de un elemento fundamental como es el de su entrada en vigor que, tal y como prevé su Disposición Final Única, es el día siguiente al de su publicación en el BON. A día de hoy, se han recibido en plazo 269 solicitudes de otros tantos Ayunta-

mientos. Por su parte, el Ayuntamiento de Orisoain presentó con posterioridad un escrito de renuncia. En cuanto al Ayuntamiento de Villava, con fecha 14 de octubre se le hizo un requerimiento administrativo por incumplimiento de la Ley de Símbolos producido con fecha 9 de octubre, estando el procedimiento actualmente en tramitación.

Pamplona, 6 de noviembre de 2014

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: José Javier Esparza Abaurrea

Código Entidad	NOM ENTIDAD	Nº CONCEJALES	Cantidad Asignada 2014
0010000	Abáigar	5	10.807,87
0020000	Abárzuza	7	15.893,99
0030000	Abaurregaina/Abaurrea Alta	5	10.807,87
0040000	Abaurrepea/Abaurrea Baja	3	4.196,43
0050000	Aberín	7	15.893,99
0060000	Ablitas	11	30.516,69
0070000	Adiós	5	10.807,87
0080000	Aguilar de Codés	5	10.807,87
0090000	Aibar	7	15.893,99
0110000	Allín	7	15.893,99
0120000	Allo	9	19.073,19
0100000	Altsasu/Alsasua	13	52.768,37
0130000	Améscoa Baja	7	15.893,99
0140000	Ancín	7	15.893,99
0150000	Andosilla	11	30.516,69
0160000	Ansoáin	17	80.742,22
0170000	Anue	7	15.893,99
0180000	Añorbe	7	15.893,99
0190000	Aoiz	11	30.516,69
0200000	Araitz	7	15.893,99
0250000	Arakil	7	15.893,99
0210000	Aranarache	3	4.196,43
0230000	Aranguren	13	52.768,37
0240000	Arano	5	10.807,87
0220000	Arantza	7	15.893,99
0260000	Aras	5	10.807,87
0270000	Arbizu	9	19.073,19
0280000	Arce	7	15.893,99
0300000	Arellano	5	10.807,87
0310000	Areso	7	15.893,99
0320000	Arguedas	11	30.516,69
0330000	Aria	3	4.196,43
0340000	Aribe	3	4.196,43
0350000	Armañanzas	3	4.196,43
0360000	Arróniz	9	19.073,19
0370000	Arruazu	5	10.807,87
0380000	Artajona	9	19.073,19
0390000	Artazu	5	10.807,87
0400000	Atez	5	10.807,87
0580000	Auritz/Burguete	7	15.893,99
0410000	Ayegui	9	19.073,19
0420000	Azagra	11	30.516,69
0430000	Azuelo	3	4.196,43
0440000	Bakaiku	7	15.893,99
9010000	Barañáin	21	115.709,39
0450000	Barásoain	7	15.893,99

0460000	Barbarin	3	4.196,43
0470000	Bargota	7	15.893,99
0480000	Barillas	5	10.807,87
0490000	Basaburua	7	15.893,99
0500000	Baztan	13	52.768,37
1370000	Beintza-Labaien	5	10.807,87
0510000	Beire	7	15.893,99
0520000	Belascoáin	5	10.807,87
2500000	Bera	11	30.516,69
0530000	Berbinzana	7	15.893,99
9050000	Beriáin	11	30.516,69
9020000	Berriplano	11	30.516,69
9030000	Berriozar	13	52.768,37
0540000	Bertizarana	7	15.893,99
0550000	Betelu	7	15.893,99
2530000	Bidaurreta	5	10.807,87
0560000	Biurrun-Olcoz	5	10.807,87
0570000	Buñuel	11	30.516,69
0590000	Burgui	5	10.807,87
0600000	Burlada	17	80.742,22
0620000	Cabanillas	9	19.073,19
0630000	Cabredo	5	10.807,87
0640000	Cadreíta	11	30.516,69
0650000	Caparroso	11	30.516,69
0660000	Cárcar	9	19.073,19
0670000	Carcastillo	11	30.516,69
0680000	Cascante	11	30.516,69
0690000	Cáseda	9	19.073,19
0700000	Castejón	11	30.516,69
0710000	Castillonuevo	3	4.196,43
1930000	Cendea de Olza	9	19.073,19
0720000	Cintruénigo	13	52.768,37
0740000	Cirauqui	7	15.893,99
0750000	Ciriza	5	10.807,87
0760000	Cizur	11	30.516,69
0770000	Corella	13	52.768,37
0780000	Cortes	11	30.516,69
0790000	Desojo	5	10.807,87
0800000	Dicastillo	7	15.893,99
0810000	Donamaria	7	15.893,99
2210000	Doneztebe/Santesteban	9	19.073,19
0830000	Echarri	3	4.196,43
0860000	Egüés	17	80.742,22
0610000	El Busto	3	4.196,43
0870000	Elgorriaga	5	10.807,87
0890000	Enériz	7	15.893,99
0900000	Eratsun	5	10.807,87
0910000	Ergoiena	7	15.893,99
0920000	Erro	7	15.893,99
0940000	Eslava	5	10.807,87

0950000	Esparza de Salazar	3	4.196,43
0960000	Espronceda	5	10.807,87
0970000	Estella-Lizarra	17	80.742,22
0980000	Esteribar	11	30.516,69
0990000	Etayo	3	4.196,43
0820000	Etxalar	7	15.893,99
0840000	Etxarri-Aranatz	11	30.516,69
0850000	Etxauri	7	15.893,99
1000000	Eulate	7	15.893,99
1010000	Ezcabarte	9	19.073,19
0930000	Ezcároz	7	15.893,99
1020000	Ezkurra	5	10.807,87
1030000	Ezprogui	3	4.196,43
1040000	Falces	11	30.516,69
1050000	Fitero	11	30.516,69
1060000	Fontellas	7	15.893,99
1070000	Funes	11	30.516,69
1080000	Fustiñana	11	30.516,69
1090000	Galar	9	19.073,19
1100000	Gallipienzo	5	10.807,87
1110000	Gallués	5	10.807,87
1120000	Garaioa	5	10.807,87
1130000	Garde	5	10.807,87
1140000	Garinoain	7	15.893,99
1150000	Garralda	5	10.807,87
1160000	Genevilla	3	4.196,43
1170000	Goizueta	7	15.893,99
1180000	Goñi	5	10.807,87
1190000	Güesa	3	4.196,43
1200000	Guesálaz	7	15.893,99
1210000	Guirquillano	3	4.196,43
2560000	Hiriberri/Villanueva de Aezkoa	5	10.807,87
1220000	Huarte	13	52.768,37
1240000	Ibargoiti	5	10.807,87
2590000	Igantzi	7	15.893,99
1250000	Igúzquiza	7	15.893,99
1260000	Imotz	7	15.893,99
1270000	Irañeta	5	10.807,87
9040000	Irurtzun	11	30.516,69
1280000	Isaba	7	15.893,99
1290000	Ituren	7	15.893,99
1300000	Iturmendi	7	15.893,99
1310000	Iza	9	19.073,19
1320000	Izagaondoa	5	10.807,87
1330000	Izalzu	3	4.196,43
1340000	Jaurrieta	5	10.807,87
1350000	Javier	5	10.807,87
1360000	Juslapeña	7	15.893,99
1380000	Lakuntza	9	19.073,19
1390000	Lana	5	10.807,87

1400000	Lantz	5	10.807,87
1410000	Lapoblación	5	10.807,87
1420000	Larraga	11	30.516,69
1430000	Larraona	5	10.807,87
1440000	Larraun	7	15.893,99
1450000	Lazagurría	5	10.807,87
1460000	Leache	3	4.196,43
1470000	Legarda	5	10.807,87
1480000	Legaria	5	10.807,87
1490000	Leitza	11	30.516,69
9080000	Lekunberri	9	19.073,19
1500000	Leoz	7	15.893,99
1510000	Lerga	3	4.196,43
1520000	Lerín	9	19.073,19
1530000	Lesaka	11	30.516,69
1540000	Lezáun	7	15.893,99
1560000	Lizoáin-Arriasoiti	7	15.893,99
1570000	Lodosa	11	30.516,69
1580000	Lónguida	7	15.893,99
0290000	Los Arcos	9	19.073,19
1590000	Lumbier	9	19.073,19
1600000	Luquin	5	10.807,87
2480000	Luzaide/Valcarlos	7	15.893,99
1610000	Mañeru	7	15.893,99
1620000	Marañón	3	4.196,43
1630000	Marcilla	11	30.516,69
1640000	Mélida	7	15.893,99
1650000	Mendavia	11	30.516,69
1660000	Mendoza	7	15.893,99
1670000	Mendigorría	9	19.073,19
1680000	Metauten	7	15.893,99
1690000	Milagro	11	30.516,69
1710000	Miranda de Arga	7	15.893,99
1720000	Monreal	7	15.893,99
1730000	Monteagudo	9	19.073,19
1740000	Morentin	5	10.807,87
1750000	Mués	3	4.196,43
1760000	Murchante	11	30.516,69
1770000	Murieta	7	15.893,99
1780000	Murillo el Cuende	7	15.893,99
1790000	Murillo el Fruto	7	15.893,99
1800000	Muruzábal	7	15.893,99
1810000	Navascués	5	10.807,87
0880000	Noáin (Valle de Elorz)	13	52.768,37
1830000	Obanos	7	15.893,99
1850000	Ochagavía	7	15.893,99
1840000	Oco	3	4.196,43
1860000	Odieta	7	15.893,99
1870000	Oitz	5	10.807,87
1880000	Oláibar	5	10.807,87

1890000	Olazti/Olazagutía	9	19.073,19
1900000	Olejua	3	4.196,43
1910000	Olite	11	30.516,69
1940000	Olo	7	15.893,99
1920000	Olóriz	5	10.807,87
1950000	Orbaizeta	5	10.807,87
1960000	Orbara	3	4.196,43
1970000	Orísoain	3	4.196,43
9060000	Orkoien	11	30.516,69
1980000	Oronz	3	4.196,43
1990000	Oroz-Betelu	5	10.807,87
2110000	Orreaga/Roncesvalles	3	4.196,43
2000000	Oteiza	7	15.893,99
2010000	Pamplona	27	193.908,04
2020000	Peralta	13	52.768,37
2030000	Petilla de Aragón	3	4.196,43
2040000	Piedramillera	3	4.196,43
2050000	Pitillas	7	15.893,99
2060000	Puente la Reina	11	30.516,69
2070000	Pueyo	7	15.893,99
2080000	Ribaforada	11	30.516,69
2090000	Romanzado	5	10.807,87
2100000	Roncal	7	15.893,99
2120000	Sada	5	10.807,87
2130000	Saldías	5	10.807,87
2140000	Salinas de Oro	5	10.807,87
2150000	San Adrián	13	52.768,37
2170000	San Martín de Unx	7	15.893,99
2160000	Sangüesa	13	52.768,37
2190000	Sansol	5	10.807,87
2200000	Santacara	7	15.893,99
2220000	Sarriés	3	4.196,43
2230000	Sartaguda	9	19.073,19
2240000	Sesma	9	19.073,19
2250000	Sorlada	3	4.196,43
2260000	Sunbilla	7	15.893,99
2270000	Tafalla	17	80.742,22
2280000	Tiebas-Muruarte de Reta	7	15.893,99
2290000	Tirapu	3	4.196,43
2300000	Torralba del Río	5	10.807,87
2310000	Torres del Río	5	10.807,87
2320000	Tudela	21	115.709,39
2330000	Tulebras	5	10.807,87
2340000	Úcar	5	10.807,87
1230000	Uharte-Arakil	7	15.893,99
2350000	Ujué	5	10.807,87
2360000	Ultzama	9	19.073,19
2370000	Unciti	5	10.807,87
2380000	Unzué	5	10.807,87
2390000	Urdazubi/Urdax	7	15.893,99

2400000	Urdiain	7	15.893,99
2410000	Urraúl Alto	5	10.807,87
2420000	Urraúl Bajo	7	15.893,99
2440000	Urrotz	5	10.807,87
2430000	Urroz-Villa	7	15.893,99
2450000	Urzainqui	3	4.196,43
2460000	Uterga	5	10.807,87
2470000	Uztároz	5	10.807,87
2600000	Valle de Yerri	9	19.073,19
2490000	Valtierra	11	30.516,69
2510000	Viana	11	30.516,69
2520000	Vidángoz	3	4.196,43
2540000	Villafranca	11	30.516,69
2550000	Villamayor de Monjardín	5	10.807,87
2570000	Villatuerta	9	19.073,19
2580000	Villava	17	80.742,22
2610000	Yesa	7	15.893,99
2620000	Zabalza	7	15.893,99
0730000	Ziordia	7	15.893,99
9070000	Zizur Mayor	17	80.742,22
2630000	Zubieta	7	15.893,99
2640000	Zugarramurdi	5	10.807,87
2650000	Zúñiga	5	10.807,87

